

**CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL ARG. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

**I.3** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

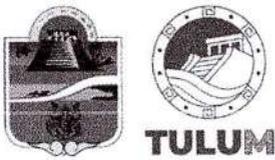
**I.4** Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LCTAMP, 117 DE LIAF-ORIO, LOS NUMERALES QUINTOS, SEXTO Y SEPTIMO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE FEBRERO DE 2022. ACUERDO ACT. EX-075/01/2022.01

VERSIÓN PÚBLICA

✓

✓



certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.5** Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021 para el período 2021 - 2024.

**1.6** Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8, inciso A), fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.7** Que el Licenciado Bernabe Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Jefe Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, Inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.8** Que el Arq. Edwin Armando Caamal Cámara, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Servicios Generales, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V y 27, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.9** Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DEYF/CPF/0010-BIS-6/2022 de fecha tres de enero del 2022, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.10** La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

**1.11** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LCTIAP, 117 DE LIPAR-ORIND, LOS NÚMEROS CUINCLAGS.MD SEXTO Y QUINCLAGS.MD NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT.EXT.035/01/2022.03.

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]



[Handwritten checkmark]

[Handwritten signature]





**II.8** Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

**III.2** Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

**III.3** Que en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA. - OBJETO.** - Es la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM"**, que **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a suministrar a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo las siguientes:

DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO UNITARIO CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA
INSECTICIDA BAYGON CASA Y JARDIN 400 ML	\$87.00	OCHENTA Y SIETE 00/100
PAPEL HIGIENICO TRAD ELITE GOLD 48/225HD	\$526.45	QUINIENTOS VEINTISEIS 45/100
PAPEL HIGIENICO JR ELITE HD 12/180 MTS	\$540.50	CUARENTA Y CINCO 50/100
TOALLA ROLLO ELITE BLANCA 6/180	\$595.20	NOVENTA Y CINCO 95/100
CUBETA REPROSESO 19LTS BLANCA	\$103.62	SESENTA Y TRES 62/100
PRODUCTO AGREGADO	\$151.86	CIENTO CINCUENTA Y UN 86/100
ATOMIZADORES 1 LT A	\$15.80	CINCE 100
BOLSA DE PLÁSTICO TAMAÑO GRANDE MEDIDAS DE 70 X 90 CM COLOR NEGRO	\$61.10	SESENTA Y UN 61/100
BOLSA DE PLASTICO TAMAÑO MEDIANO MEDIDAS DE 60 X 90 CM	\$61.10	SESENTA Y UN 60/100
BOLSA DE PLASTICO TAMAÑO JUMBO MEDIDAS DE 120 X 90 CM COLOR NEGRO	\$61.10	SESENTA Y UN 60/100
BOLSA DE PLÁSTICO PARA CESTO DE BASURA MEDIDAS DE 60 X 40 CM COLOR NEGRO	\$61.10	SESENTA Y UN 60/100
CESTO PARA BASURA C/BALANCIN	\$284.58	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 58/100
BOMBA WC MEDIANA	\$28.80	VEINTIOCHO 80/100
GUANTES SATINADO GRANDE	\$25.60	VEINTICINCO 60/100
GUANTES SATINADO MEDIANO	\$30.70	TREINTA 70/100
FRANELA BLANCA ROLLO 25 MTS	\$541.70	QUINIENTOS CUARENTA Y UN 70/100
JERGA BLANCA ROLLO 25MTS	\$517.00	QUINIENTOS DIECISIETE 00/100

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ESCOBA PEÑOLERA DE 7 HILOS	\$131.20	CIENTO TREINTA Y UN 20/100
ESCOBA ECONOMICA TIPO CEPILLO CORTA	\$37.50	TREINTA Y SIETE 50/100
FIBRA METALICA # 3	\$8.40	OCHO 40/100
FIBRA C/ESPONJA SCOCH BRITE 3M P94	\$34.30	TREINTA Y CUATRO 30/100
FIBRA VERDE 3M P-96	\$29.60	VEINTINUEVE 60/100
JALADOR LIMPIAVIDRIOS	\$53.60	CINCUNETA Y TRES 60/100
JALADOR METALICO 40 CM	\$49.80	CUARENTA Y NUEVE 80/100
DESTAPACAÑOS 4LT	\$202.03	DOSCIENTOS DOS 03/100
MECHUDO PAVILO GRANDE	\$53.70	CINCUNETA Y TRES 70/100
MECHUDO DE TIRAS MAGITEL	\$50.40	CINCUNETA 40/100
MOP COMPLETO ECONOMICO DE 50CM	\$101.30	CIENTO UN 30/100
MOP COMPLETO ECONOMICO DE 80CM	\$118.20	CIENTO DIECIOCHO 20/100
RECOLECTOR METALICO CON BASTON	\$48.20	CUARENTA Y OCHO 20/100
ESCOBA ECOLOGICA TIPO CEPILLO LARG K-240	\$47.90	CUARENTA Y SIETE 90/100
ESCOBA PARA BAÑO LARGA	\$48.30	CUARENTA Y OCHO 30/100
ESCOBA PARA BAÑO CON BASE	\$47.70	CUARENTA Y SIETE 70/100
DESPACHADOR PARA TOALLA HIGIENICA JR OVAL NEGR	\$418.60	CUATROCIENTOS DIECIOCHO 60/100
DESPACHADOR DE JABON PARA MANOS 1LT OVAL NEG	\$316.40	TRESCIENTOS DIECISEIS 40/100
DESPACHADOR TOALLA PARA BAÑO JR OVAL NEGRO	\$1,411.70	UN MIL CUATROCIENTOS ONCE 70/100
ACIDO MURIATICO 20L	\$200.44	DOSCIENTOS 44/100
CLORO LIQUIDO 20L	\$138.46	CIENTO TREINTA Y OCHO 46/100
AROMATIZANTE EN AEROSOL PARA BAÑO 400 GR	\$58.40	CINCUNETA Y OCHO 40/100
PASTILLA SANITARIA AZUL WIESE 400 GR	\$19.70	DIECINUEVE 70/100
DESTAPACAÑOS 20LT	\$819.53	OCHOCIENTOS DIECINUEVE 53/100
DETERGENTE EN POLVO DEX BULTO 700 GR	\$277.70	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 70/100
LIMPIA CRISTALES 20LT	\$138.80	CIENTO TREINTA Y OCHO 80/100
MULTIUSOS LIMON 20LT	\$201.22	DOSCIENTOS UN 22/100
ABRILLANTADOR DE MUEBLES WIESE 400 ML	\$92.80	NOVENTA Y DOS 80/100
SARRICIDA 20LT	\$348.82	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 82/100
AROMATIZANTE CHANEL 20 LT	\$88.00	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 31/100
PASTILLAS 70 GR WIESE SURTIDAS	\$16.20	DIECISEIS 20/100
JABON PARA MANOS FRUTAL 5LT	\$127.95	CIENTO VEINTISIETE 95/100
DESENGRASANTE 20LT	\$663.01	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 01/100
JERGA COLOR	\$21.50	CINCUENTA Y CINCO 50/100
ACEITE PARA MADERA 20LT	\$2,582.09	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y DOS 09/100

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** - "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PROVEEDORA", por el tiempo de vigencia del presente contrato, un importe máximo hasta por la cantidad de **\$1,034,481.76 (SON: UN MILLÓN, TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 76/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de **\$165,517.24 M.N. (SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS DIECISIETE PESOS, 24/100, MONEDA NACIONAL)**, lo que asciende a la cantidad total de **\$1,200,000.00 (SON: UN MILLÓN, DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año. El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo por parte de "EL MUNICIPIO", siendo así, un contrato abierto.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "**JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V.**", de fecha nueve de febrero del 2022.



del mes de febrero del año 2022 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.

**SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.** - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ARQ. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a "LA PROVEEDORA" o sus empleados, cuando no cumpla con sus propuestas y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por "EL MUNICIPIO".

**NOVENA.- AVISO DE INCUMPLIMIENTO.**- En caso de que el personal designado por "EL MUNICIPIO" para la supervisión del suministro contratado a "LA PROVEEDORA", detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de incumplimiento, el cual será notificado a "LA PROVEEDORA" ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que "EL MUNICIPIO" le dicte.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción II y 91 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LA PROVEEDORA" se obliga a otorgar una **FIANZA** a favor de "EL MUNICIPIO" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto establecido como parámetro máximo de pago en el presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

**DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a "LA PROVEEDORA" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "**JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V.**", de fecha nueve de febrero del 2022.

contrato cuando el proveedor incurra en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

**I.** Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

**II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

**III.** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

**IV.** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

**"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

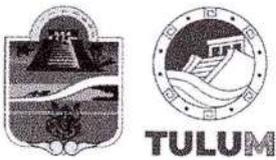
En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionan con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que fueron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - **"LA PROVEEDORA"** acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.



TULUM

convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PROVEEDORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, serán enteramente relacionados exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patronesosario, subsidiario o sustituto.

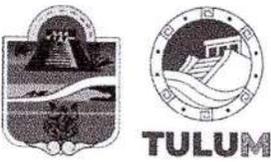
**DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacer "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PROVEEDORA" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PROVEEDORA" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, consulta o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DIVISIBILIDAD.** - Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no escrita, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

**DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO TOTAL.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V.", de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 136 DE LA LIGTAP, 137 DEL IZAP-ORDI, LOS NUMERALES 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PROVEEDORA"**, se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula y uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

**VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO"** con domicilio en el Palacio Municipal ubicada en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

**"EL MUNICIPIO"** en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 137 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES, 137 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES Y CONTRATACIONES Y QUINCULESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. EXTS/05/01/2022/03.

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]

[Redacted area]

[Handwritten checkmark]

[Handwritten signature]



Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "LA PROVEEDORA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ADDENDUM MODIFICATORIO.** - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerda someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterada "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **09** del mes de febrero del año 2022.

"Por el Municipio"

  
**C. Marciano Dzul Caamal**  
Presidente Municipal

  
**C. Diego Castañón Trejo**  
Tesorero Municipal

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "**JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V.**", de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 136 DE LA LIGTAP, 137 DEL IFAPI-OBDO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE FEBRERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/051/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA









TULUM

“Área Requiriente de la Adquisición”

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda  
Oficial Mayor

Arq. Edwin Armando Caamal Cámara  
Director de Servicios Generales

VERSIÓN PÚBLICA

“La Proveedora”

Apoderado Legal de Persona Moral  
“JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.”

TULUM PÚBLICA

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C.V.”, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LCTAMP, 117 DE LIAF-ORNO, LOS NUMERALES QUINCIENTOS NOVENO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. EXT/058/01/2022.03